

Presentación

En esta edición se presentan noticias destacadas de las actuaciones de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal de Medellín entre abril y junio de 2018. Durante este periodo, la Sala emitió una **macro sentencia** contra 28 exintegrantes del Bloque Elmer Cárdenas, de igual forma, profirió decisión **complementaria** a la sentencia del 16 de diciembre de 2015 contra 20 postulados del Ejército Revolucionario Guevarista –ERG-, dicha providencia cobró ejecutoria en su totalidad al no ser impugnada.

En la sección “**En Audiencia**”, se hace un recuento de las diligencias llevadas a cabo en fase de Formulación y Aceptación de Cargos y/o en desarrollo del Incidente de Reparación Integral en los procesos de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y de los Bloques Metro, Cacique Nutibara, Bananero y Calima de las AUC.

CONTENIDO

DECISIONES DE LA SALA	2
La Sala emitió sentencia contra exintegrantes del Bloque Elmer Cárdenas	2
Objeto de la sentencia	2
De la parte resolutive	5
Salvamento Parcial y Aclaración de Voto	6
Recursos interpuestos	6
La Sala profirió decisión complementaria contra 20 postulados del Ejército Revolucionario Guevarista (ERG).....	7
EN AUDIENCIA	8
La Sala avanza en los procesos concentrados	8
Bloque José María Córdoba - FARC-EP	8
Bloque Metro.....	9
Bloque Metro y Cacique Nutibara.....	9
Bloque Bananero y Calima	9
Avanza Incidente de Reparación Integral a víctimas en proceso del Bloque Cacique Nutibara - Héroes de Granada - Héroes de Tolová.....	10
Finalizó Incidente de Reparación Integral a víctimas en proceso del Bloque Bananero	11

DECISIONES DE LA SALA

La Sala emitió sentencia contra Fredy Rendón Herrera y otros 27 exintegrantes del Bloque Elmer Cárdenas



Audiencia Lectura de Sentencia - 17 de mayo de 2018, Medellín - Antioquia

La Sala dio lectura, los días 17, 18, 22 y 23 de mayo de 2018, a la sentencia contra **28 exintegrantes** del Bloque Elmer Cárdenas de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá –ACCU-

La Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín, con ponencia del magistrado Juan Guillermo Cárdenas Gómez, profirió sentencia dentro del proceso priorizado contra **28 postulados** que pertenecieron a los Frentes Norte Medio Salquí, Costanero, Héroes de Boyacá, Gabriela White o Dabeiba, Tanela, Pavarandó, y al Grupo Julián Castro del Bloque Elmer Cárdenas –BEC-. La providencia condenó a **FREDY RENDÓN HERRERA** alias “**El Alemán**”, como máximo comandante del Bloque, y a otros 27 exintegrantes del grupo armado ilegal a penas entre 26 y 40 años de prisión y concedió pena alternativa entre 7 y 8 años de prisión a cada postulado. Es de anotar, que ocho de los postulados ya habían sido condenados en la decisión del **27 de agosto del 2014** emanada de esta Sala de Justicia y Paz.

En la decisión, de 8.786 folios, se analizaron los cargos presentados por la Fiscalía 48 de la Unidad Nacional de Justicia y Paz correspondientes a **1709 hechos** y **6256**

delitos que afectaron a **6069 víctimas** directas. ([Ver decisión y anexos](#))

Durante las sesiones de lectura de la sentencia, se contó con transmisión de la diligencia a través de videoconferencia a los municipios de Vigía del Fuerte y Turbo en el departamento de Antioquia; Riosucio en el Chocó, Canalete en el departamento de Córdoba y a la ciudad de Bogotá D.C., para la asistencia de las víctimas y demás interesados.

Objeto de la sentencia

La sentencia, del **17 de mayo de 2018**, realiza un recuento del origen de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá -ACCU-, profundiza en la génesis del Bloque Elmer Cárdenas, su ideología, los estatutos, el régimen disciplinario, las relaciones con entidades gubernamentales y la comunidad (ahondando en la iniciativa del grupo

armado denominada "Proyecto político Urabá Grande Unido y en Paz"), explicando el origen y el papel que desarrollaron los llamados *Promotores de Desarrollo Social -PDS-*, quienes además de indicarle a los pobladores las "reglas" que debían cumplir, señalaron constantemente quiénes debían ser asesinados por considerarlos "auxiliadores de la guerrilla o hacer parte de alguna banda criminal", lo cual se convirtió en el pretexto más frecuente para cometer todo tipo de atropellos en contra de los ciudadanos.

Esta agrupación paramilitar diseñó un proyecto político, concebido para encuadrar políticamente a distintos sectores de la población, dirigido a "...trascender de ser un grupo armado ilegal, para ser una organización al servicio y seguridad del Estado y sus habitantes...", para lo cual estuvieron organizados en tres (3) estructuras básicas: "i) el estamento político, consolidado a través del nacimiento del movimiento político 'Colombia Libre', el que representaba según los estatutos los intereses sociales, económicos y políticos de aquellas comunidades que se vieron afectadas por la violencia ejercida por los grupos guerrilleros, ii) organización militar, que se tradujo en la existencia del aparato armado de la empresa paramilitar y iii) estructuras de conducción y coordinación, que se concretaba en la existencia de unos órganos colegiados de dirección general, regional y local de las 'ACCU', siendo obligatorias para todos los combatientes el cumplimiento de las órdenes emitidas por estos y sus superiores...".

Sin embargo, la Sala señaló que todo ese aparato "político, militar y financiero", plasmados en unos "estatutos" fueron la apología de múltiples atentados y vulneraciones cometidas en contra de la población civil. Los civiles se vieron en medio de combates, ejecuciones, privaciones de libertad, asesinatos cometidos en su contra; además del terror y la zozobra sembrados por el grupo, se ocasionaron grandes

desplazamientos y con éstos la pérdida de costumbres y familia.

La providencia recapitula **35** acciones bélicas o incursiones realizadas por el BEC en el periodo de 1996 a 2004, entre las cuales se encuentran la de Riosucio, Dabeiba, y Bojayá ('Bijao Cacarica u "Operación Génesis'). La Sala también llama la atención de la Fiscalía, ya que en la mayoría de las incursiones desplegadas por la empresa criminal, no se aportaron entrevistas o testimonios de los pobladores de la zona, quedando corta la verdad de lo acontecido, pues el contexto solo se devela desde el punto de vista de los victimarios; sin embargo, también afirma que aunque estas operaciones armadas ilegales tuvieron la justificación de "repeler la guerrilla", la realidad muestra que fueron los pobladores ajenos al conflicto armado las víctimas de dichos combates.

En el marco de la llamada Operación Génesis o Bijao Cacarica, también se condenó a ocho de los postulados por el homicidio en persona protegida de **Marino López Mena**, agricultor de Bijao Cacarica – Chocó, quien fue decapitado por el grupo paramilitar. Este hecho, impactó fuertemente a la comunidad de la zona y generó el desplazamiento de centenares de familias afrodescendientes e indígenas ante el temor por la llegada a su territorio de los llamados "mocha cabezas"; y hace parte de las vulneraciones por las cuales fue declarado responsable el Estado colombiano en fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 20 de noviembre de 2013.

La sentencia, tiene en cuenta un enfoque diferencial respecto de las afectaciones sufridas por las comunidades **Emberá Dobidá** y **afrodescendientes** ubicadas en la zona media del Rio Atrato -en los municipios de Bojayá (Chocó) y Vigía del Fuerte (Antioquia)-, y señaló que la incursión en estos territorios y el saqueo presentado "...hizo **parte de una estrategia de repoblamiento y control territorial** cuyo

eje es una agroindustria maderera y palmífera diseñada por Vicente Castaño, en contra del bienestar de una población que es a la que le pertenece no solo la tierra, sino la producción de madera, pero el abandono del Estado es evidente lo que dificulta su recuperación.”

Así mismo, se analizaron y declararon develados cinco patrones de macro criminalidad y macro victimización presentados por el ente acusador, los cuales fueron ejecutados entre los años 1995 a 2006 en los departamentos de Antioquia, Córdoba, Chocó, Boyacá, Cundinamarca y Santander, a saber: reclutamiento ilícito, violencia basada en género, homicidio, desaparición forzada y desplazamiento forzado.

En relación con el patrón de **Violencia Basada en Género**, señala que no solo connota la agresión sexual, “(...) sino que abarca otros aspectos de la vida de quienes la padecen, como transgresiones a nivel familiar, social, comunitario, laboral, político y en general, circunscribe todos los aspectos en los que dinamiza la mujer en su rol de tal.”, por lo tanto, no encierra exclusivamente ilícitos de connotación sexual, sino que también abarca otras conductas delictivas. Adicionalmente, a partir de los casos presentados por el ente acusador, se identifica que la principal motivación es el abuso de la posición paramilitar (en 81% de los casos); dicho estatus de poder fue realizado sobre mujeres de la población civil e integrantes del grupo armado ilegal y ejercido mediante la violencia en todas sus expresiones: física, psicológica y verbal.

Referente al **desplazamiento forzado**, se estableció que fue una práctica sistemática, reiterada y generalizada ejecutada como parte de un plan que atendía a las políticas paramilitares preconcebidas por los altos mandos de la agrupación delincinencial, consistentes en la lucha antisubversiva y el

control territorial, social y de los recursos de las zonas disputadas.

Para esto, el GAOML contó con la complicidad y confabulación de miembros de la Fuerza Pública, quienes cohonestaron con este crimen sistemático mediante bombardeos, ataques aéreos e irrupciones armadas, como parte de un designio criminal orquestado entre la organización paramilitar y esos agentes estatales, cuestiones que a su vez generaron temor, zozobra e intimidación en los pobladores de las zonas afectadas, situación que constituyó una de las razones para el desplazamiento masivo de los habitantes de los territorios atacados.

Igualmente se señala, como en los otros patrones de macrocriminalidad, que bajo el supuesto cumplimiento de estas políticas, la organización paramilitar tituló a los pobladores de los territorios que pretendía dominar de guerrilleros, colaboradores, auxiliares o simpatizantes de la subversión, por el sólo hecho de habitar las zonas en las que estos hacían presencia y bajo esta excusa cometieron toda clase de infracciones a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

Concluye que las comunidades afrocolombianas e indígenas, asentadas tradicionalmente en los territorios de injerencia del BEC, fueron las más desplazadas forzada y violentamente por esa organización ilícita, lo cual generó desarraigo cultural, destrucción del tejido social, transgresión de los derechos individuales y colectivos e incremento de las condiciones de discriminación, marginalidad y pobreza.

De la parte resolutive

En la providencia se adoptaron numerosas determinaciones en relación con cada uno de los cargos y demás solicitudes que fueron presentadas en el proceso, entre las cuales se encuentra que:

* *Declaró* que en el proceso se develaron *cinco* patrones de macrocriminalidad que fueron desarrollados entre los años 1995 y 2006 en los departamentos de Antioquia, Córdoba, Chocó, Boyacá, Cundinamarca y Santander, a saber: reclutamiento ilícito, violencia basada en género, homicidio, desaparición forzada y desplazamiento forzado; a estos patrones se ajustaron las acciones delictivas desplegadas por los postulados exmiembros del Bloque 'Elmer Cárdenas' de las ACCU de manera sistemática, generalizada y/o repetida contra la población civil durante y con ocasión de conflicto armado, y que dichas conductas cometidas con ocasión a esas políticas paramilitares corresponden con graves, sistemáticas y generalizadas violaciones al Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDDH) y al Derecho Internacional Humanitario.

* Así mismo, *condenó* a cada uno de los 28 postulados a penas de prisión que oscilan entre 26 y 40 años y concedió a los sentenciados pena alternativa, cuyo monto se estableció, en cada caso, entre 7 y 8 años de prisión.

También *declaró* la extinción de dominio de siete bienes muebles e inmuebles con el objeto de contribuir a la efectiva reparación integral a las víctimas y exhortó a la Fiscalía General de la Nación para que solicite, en caso de no haberlo hecho, la imposición de medidas cautelares respecto de 59 bienes relacionados en los acápite "Bienes denunciados en verificación por la Fiscalía General de la Nación y Bienes en persecución" del numeral 12 de la parte motiva de la sentencia, para que una vez se

dispongan dichas medidas, se adelanten las labores pertinentes para que se decrete la extinción de dominio.

* *Declaró* la **condición de víctimas** del accionar delictivo del Bloque Elmer Cárdenas de las ACCU a las personas integrantes de la población civil acreditadas en el proceso, rechazando las justificaciones emitidas por los victimarios condenados en esta sentencia, en contra de su condición o buen nombre, salvo los casos específicos de conductas delictuales cometidas en contra de integrantes del grupo armado irregular; y reconoció, a las víctimas directas e indirectas acreditadas, la reparación integral de los perjuicios ocasionados.

* Entre las medidas de rehabilitación, *exhortó* a entidades de diferentes niveles como al Ministerio de Salud y Protección Social, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, los organismos nacionales, departamentales, municipales y al Instituto Nacional de Salud para que realicen diferentes atenciones y/o inclusiones en programas de atención en salud en favor de las víctimas y en especial de las Mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado y su núcleo familiar.

* Respecto a los pueblos y comunidades indígenas en circunstancias relacionadas con el conflicto armado, *invitó* al Gobierno Nacional, para que, a través del Ministerio del Interior, garantice su protección acogiendo lo establecido en el Decreto 4633 de 2011.

* *Exhortó* a diversas entidades del SNARIV del orden nacional, departamental, municipal para que tomaran medidas, diseñaran programas e iniciaran proyectos encaminados a brindar a las víctimas, entre otros, proyectos productivos, empleo, vivienda y subsidios de estudio, teniendo en cuenta para la población indígena un enfoque étnico.

* Entre las medidas de satisfacción, *ordenó* a los postulados realizar **reconocimiento público** de su responsabilidad, arrepentimiento y compromiso de no incurrir nuevamente en conductas punibles, así como solicitar el perdón u ofrecer disculpas a todas las víctimas, especialmente a aquellas de los hechos violentos de contenido sexual, estableciendo en cada caso el correspondiente mecanismo de divulgación en los territorios afectados.

Igualmente se señala, como en los otros patrones de macrocriminalidad, que bajo el supuesto cumplimiento de estas políticas, la organización paramilitar tituló a los pobladores de los territorios que pretendía dominar de guerrilleros, colaboradores, auxiliadores o simpatizantes de la subversión, por el sólo hecho de habitar las zonas en las que estos hacían presencia y bajo esta excusa cometieron toda clase de infracciones a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

Y concluye que las comunidades afrocolombianas e indígenas, asentadas tradicionalmente en los territorios de injerencia del Bloque Elmer Cárdenas, fueron las más desplazadas forzada y violentamente por esa organización ilícita, lo cual generó desarraigo cultural, destrucción del tejido social, transgresión de los derechos individuales y colectivos e incremento de las condiciones de discriminación, marginalidad y pobreza.

Salvamento Parcial y Aclaración de Voto

La Magistrada María Consuelo Rincón Jaramillo salvó parcialmente el voto en relación a dos temas: el primero versa sobre la construcción del contexto de los crímenes, señalando que aunque advierte un

leve avance, evidencia falta de objetividad y rigurosidad cuando solo trae la visión casi exclusiva del perpetrador, mas no de las víctimas, de la sociedad, ni decisiones judiciales ejecutoriadas relacionadas; y el segundo, en cuanto considera procedente el reconocimiento de las amas de casa a ser sujetos de reparación integral por concepto de lucro cesante en el desplazamiento forzado; finalmente, también aclaró el voto respecto al no reconocimiento de algunos de los miembros del grupo familiar en el daño moral y en lo atinente con el lucro cesante de los hijos menores de 25 años.

Recursos Interpuestos

En Audiencia realizada el 19 de junio, cuatro representantes de víctimas sustentaron el recurso de apelación en relación al no reconocimiento de reparación de algunas víctimas, y los representantes de la Fiscalía y la Procuraduría, como no recurrentes, se pronunciaron en relación a los recursos presentados. Finalmente, la Sala concedió el recurso de alzada en el efecto suspensivo, por lo que se remitirá la actuación para el trámite respectivo ante la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.



Víctimas atentas a la lectura de la sentencia a través de videoconferencia, Vigía del Fuerte (Antioquia)

Finalmente, la Sala de conocimiento emitió **decisiones complementarias** el **12** y el **19 de junio de 2018** en las cuales se pronunció, de acuerdo con la solicitud de los representantes Judiciales, sobre las pretensiones de reparación integral de algunas víctimas.

La Sala profirió decisión complementaria contra 20 postulados del Ejército Revolucionario Guevarista (ERG)



Postulados presentes en la sala de audiencias durante la lectura de Sentencia Complementaria - 12 de junio de 2018, Medellín - Antioquia

Luego de la decisión de segunda instancia de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia del 11 de abril de 2018, la Sala de Conocimiento dio lectura, los días 12 y 13 de junio de 2018, a la sentencia complementaria contra 20 desmovilizados del Ejército Revolucionario Guevarista (ERG)

En primera instancia, la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín profirió el **16 de diciembre de 2015** sentencia contra **Olimpo de Jesús Sánchez Caro**, alias "Cristobal" y **otros 19** postulados desmovilizados del Ejército Revolucionario Guevarista (ERG) y del Frente "Ernesto Che Guevara" del Ejército de Liberación Nacional (ELN), la decisión fue impugnada, por lo que el pasado **11 de abril de 2.018** la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia emitió fallo de segunda instancia en el cual, entre otras disposiciones, revoca parcialmente el numeral tercero del fallo de primera instancia, y en su lugar, acepta los patrones de macrocriminalidad de "expulsión de la población para mantener dominio y ejercer control", "abandono forzado de tierras", "retenciones para el financiamiento del grupo" y "privación de la libertad"; modifica criterios de dosificación punitiva, reconoce víctimas y perjuicios, declara nulidad parcial, etc.

De esta forma, en cumplimiento de lo ordenado por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, la Sala de Conocimiento, con ponencia de la magistrada María Consuelo Rincón Jaramillo, dio lectura a la **sentencia complementaria** en la cual se examinaron los casos de reparación de los hechos No. 48, 90 y 183 presentados por la Fiscalía y se pronunció respecto a la petición de daño colectivo expuesta por el Procurador en el desarrollo del proceso.

Frente a este último tema, aunque el representante de la sociedad a favor de las víctimas indeterminadas solicitó medidas de reparación por los hechos victimizantes sufridos como consecuencia de las acciones ejecutadas por el grupo ilegal respecto a cuatro categorías de daño, tales reclamaciones dan cuenta es del "daño masivo" ocasionado con el accionar del GAOML y no del "daño colectivo" (de acuerdo al artículo 151 de la Ley 1448 de 2011). En este sentido, el procurador se refirió a las

afectaciones que sufrió la población de la vereda Guaduas del municipio del Carmen de Atrato por la presencia del ERG en aspectos concretos de desescolarización, afectaciones económicas, socioculturales y desplazamiento forzado.

En todo caso, las pretensiones presentadas fueron tenidas en cuenta a lo largo de la decisión proferida en diciembre de 2015, y advirtió la Sala la existencia del daño colectivo en las comunidades y zonas donde operó el Ejército Revolucionario Guevarista (ERG), esto es, en las veredas Guaduas, El Lamento, los Sectores El Siete y El

Dieciocho del Carmen de Atrato (Chocó), de acuerdo con las gravísimas vulneraciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, representados en hechos de violencia masiva con los cuales se afectaron las costumbres sociales, políticas y culturales de los habitantes de la zona de influencia del GAOML, lo cual produjo una ruptura del tejido familiar y social que trascendió a los espacios comunitarios.

Una vez finalizada la lectura de la decisión, no se presentaron recursos de alzada, por lo tanto, la sentencia cobró **ejecutoria**. ([Ver decisión](#))

EN AUDIENCIA

La Sala avanza en los procesos concentrados

Bloque José María Córdoba – Farc-EP

Con la dirección del magistrado Juan Guillermo Cárdenas Gómez, los días 07, 08 y 09 de mayo, así como en la semana del 25 al 29 de junio de 2018 se continuó el desarrollo de la audiencia concentrada de Formulación y Aceptación de Cargos en proceso priorizado contra **Elda Neyis Mosquera García** alias “Karina” o “La Negra” y **otros nueve** exintegrantes del Bloque José María Córdoba de las Farc-EP.

Las diligencias tuvieron lugar en la ciudad Medellín, con conexión mediante videoconferencia al corregimiento Montebonito del municipio de Marulanda en el departamento de Caldas para la asistencia de algunas víctimas.

En el desarrollo de estas sesiones, la Fiscalía continuó con la presentación del patrón de macrocriminalidad de **Homicidio**, para lo cual, expuso numerosos hechos que tuvieron lugar en diferentes municipios de los departamentos de Caldas, Antioquia y Córdoba, señalando los correspondientes cargos a los postulados.

De igual forma, el ente acusador presentó un informe sobre minería ilegal e inició la correspondiente presentación del patrón de macrocriminalidad de **Tomas o Incursiones Guerrilleras**, señalando que estas acciones fueron concebidas como política de las FARC-EP y que obedecieron a una directriz del Estado Mayor; por lo que inició con la presentación de los hechos, los delitos y las víctimas de las tomas o incursiones de la vereda La Mesa, corregimiento la Danta del municipio de Sonsón (Antioquia) y del corregimiento de Montebonito en el municipio de Marulanda (Caldas).

Bloque Metro

Entre el 15 y el 16 de mayo de 2018, bajo la dirección del magistrado Juan Guillermo Cárdenas Gómez, prosiguió la audiencia concentrada de Formulación y Aceptación de Cargos en proceso contra **Javier Alonso Quintero Agudelo** alias “El Manguero” y **otros ocho** exintegrantes del Bloque Metro de las ACCU.

En las diligencias que tuvieron lugar en la ciudad de Medellín, la Fiscalía continuó con la presentación de los hechos y cargos atribuidos al postulado Edison Payares Berrio, alias “Lázaro”, entre los cuales se encuentran numerosos homicidios ocurridos en los municipios de Rionegro y Guarne (Antioquia).

Finalmente, el representante del ente acusador formuló los cargos pendientes de aceptación para los postulados Carlos Mario Lotero Espinosa, Juan David Sierra Ocampo, Diego Armando Villada Villa, Carlos Alberto Osorio Londoño, Luis Carlos Cardona Gallego, Néstor Abad Giraldo Arias y Edison Payares Berrio, ante lo cual, cada postulado aceptó los cargos. En el caso de Javier Alonso Quintero, los cargos fueron formulados y aceptados en audiencia del 21 de septiembre de 2010 ante el magistrado de Control de Garantías.

Bloque Metro y Bloque Cacique Nutibara

Bajo la dirección del magistrado Jesús Gómez Centeno, en audiencia que se celebró el 24 de mayo de 2018 con transmisión por videoconferencia al municipio de Granada-Antioquia, la Fiscalía 20 de la Unidad de Justicia y Paz presentó Solicitud de Acumulación de los procesos seguidos contra los postulados Jaime Andrés Mena Andrade, Juan Guillermo Agudelo Velilla, Diego

Alberto Pérez Porras, Wilson Adrián Herrera Montoya, Nelson Andrés García Agudelo, Alexander Humberto Villada Ospina, Carlos Mario Marulanda Giraldo, Luis Adrián Palacio Londoño, Fernando Alberto Jiménez Ruiz y Oscar Darío López García al proceso que actualmente se adelanta contra **Fortunato de Jesús Duque Gómez**, alias “Rene” y **Rómulo David Gutiérrez**, conocido como “El Diablo”, exintegrantes del Bloque Metro – ACCU-. La solicitud de acumulación realizada por el ente acusador se centró en la actuación criminal de los postulados durante su pertenencia al Bloque Metro, razón por la cual expuso los hechos de cada postulado que se pretenden acumular a la cuerda procesal respecto de la cual se inició la audiencia concentrada de Formulación y Aceptación de Cargos iniciada en febrero de 2018.

Bloque Bananero y Bloque Calima

El cinco de junio de 2018, bajo la dirección de la magistrada María Consuelo Rincón Jaramillo, se inició la audiencia Concentrada de Formulación y Aceptación de Cargos en proceso contra **Hebert Veloza García** alias “HH”, y **otros 26** postulados de los Bloques Bananero –Frentes Turbo y Arlex Hurtado- y Calima de las AUC.

En el primer día de audiencia, uno de los abogados defensores impugnó la competencia de la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín, al considerar que es la Sala de Justicia y Paz de Bogotá la competente para conocer sobre los hechos de los postulados que pertenecieron al Bloque Calima y de 04 postulados que también pertenecieron al Frente Turbo del Bloque Bananero.

En consecuencia, el proceso fue remitido a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia a fin de pronunciarse de plano

respecto de la impugnación de competencia presentada. Posteriormente, el Ad Quem mediante decisión del **27 de junio de 2018**, entre otras consideraciones, reiteró que la Fiscalía tiene la facultad exclusiva de seleccionar bajo criterios de priorización los hechos que unificará en un escrito de cargos, indicando además, en relación con los factores de competencia, que tratándose de hechos de estructuras armadas que operaron en diferentes regiones, y que la Fiscalía presenta en un escrito unificado, el

factor territorial cede para dar paso a las razones del diseño procesal o mapa general que ha elaborado el ente acusador para abordar la investigación y juzgamiento.

Por estas razones, declaró que compete a la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín, continuar conociendo del escrito de acusación unificado presentado en contra los postulados, por hechos atribuidos a los Bloques Bananeros y Calima. [\(Ver decisión\)](#)

Avanza Incidente de Reparación Integral a víctimas en proceso del Bloque Cacique Nutibara - Héroes de Granada - Héroes de Tolová



Desarrollo audiencia de Incidente de Reparación Integral - 14 de febrero de 2018, Rionegro - Antioquia

La Sala continuó en abril y mayo de 2018 el desarrollo del Incidente de Reparación en el proceso seguido contra Diego Fernando Murillo Bejarano, alias Don Berna, como máximo responsable de las 3 estructuras.

Bajo la dirección del magistrado Jesús Gómez Centeno, avanzó en la ciudad de Medellín el Incidente de Reparación Integral dentro en el proceso priorizado que se adelanta contra **Diego Fernando Murillo Bejarano**, alias "Don Berna".

La diligencia programada el 09 de abril no pudo realizarse debido a que, a pesar de las

gestiones realizadas ante las autoridades de Estadounidenses, no fue posible garantizar la asistencia mediante videoconferencia del postulado **Murillo Bejarano** desde el Federal Detention Center (F.D.C) de Miami – Florida; posteriormente, en la audiencia del 21 de mayo, aunque tampoco se contó con la comparecencia virtual del postulado, debido a la imposibilidad para obtener la

autorización correspondiente por parte del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, los representantes de víctimas presentaron los incidentes (solicitudes) de reparación por diferentes hechos, entre los que se encuentran homicidios perpetrados en los municipios de Medellín, La Ceja, San Carlos y Barbosa (Antioquia), y en Tierralta (Córdoba); hechos de desaparición forzada ocurridos en Medellín (principalmente en la

Comuna 13) y de desplazamiento forzado acontecidos en Medellín e Itagüí.

Finalmente, teniendo en cuenta la dificultad antes señalada para la asistencia del postulado, se fijaron nuevas fechas para el mes de julio para continuar el Incidente de reparación Integral, con el objetivo que allí puedan intervenir las víctimas para dirigirse directamente a Murillo Bejarano.

Finalizó Incidente de Reparación Integral a Víctimas en proceso del Bloque Bananero



El postulado Raúl Emilio Hasbún Mendoza le pide perdón a una víctima durante el Incidente de Reparación Integral realizado 19 de abril de 2018, Apartadó (Antioquia)

Bajo la dirección de la magistrada María Consuelo Rincón Jaramillo, la Sala finalizó el Incidente de Reparación en el proceso seguido contra Raúl Emilio Hasbún Mendoza y otros 28 postulados.

En las semanas del 16 al 20 y del 24 al 27 de abril, y los días 14 y 15 de junio de 2018, se continuó con el avance del Incidente de Reparación Integral en el proceso que se adelanta contra **Raúl Emilio Hasbún Mendoza**, alias "Pedro Bonito o Pedro Ponte" y **otros 28** exintegrantes del Bloque Bananero. Las audiencias, bajo la dirección de la magistrada María Consuelo Rincón Jaramillo, se realizaron en el municipio de Apartadó (Antioquia) del 16 al 20 de abril y

en Medellín en las demás fechas, contando con videoconferencia a los municipios de Quibdó, Montería y Santa Marta.

En el desarrollo de las sesiones, los representantes judiciales de víctimas presentaron los incidentes reparación integral de numerosos casos, entre los que se encuentran hechos de homicidios, desaparición forzada, desplazamiento,

reclutamiento ilícito y secuestro. Por su parte, los incidentes de reparación de casos de **Violencia Basada en Género** fueron presentados en sesiones reservadas realizadas tanto en Medellín como en Apartadó.

Así mismo, numerosas víctimas intervinieron, relatando los daños causados e indagando por los motivos para asesinar a sus familiares; ante esto intervinieron los postulados Adriano José Cano Arteaga, Pablo Peinado Padilla, Oscar Darío Ricardo Robledo, Mauricio de Jesús Roldan, Oscar Darío Ricardo Robledo, Dionisio Mosquera Martínez y Raúl Emilio Hasbún Mendoza, pidiendo perdón por los hechos y todo el daño causado y señalando que son conscientes de las presiones que vivían los pobladores y campesinos por parte de los grupos armados y que era errado el señalamiento hecho de ser colaboradores o simpatizantes de la guerrilla.

Adicionalmente, en el desarrollo de las audiencias se realizaron algunas intervenciones como la del **Padre Javier**

Giraldo, el pasado 16 de abril en el municipio de Apartadó, la cual versó sobre las afectaciones sufridas por la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, indicando las razones por las cuales estiman que debe ser considerada como sujeto de reparación colectiva. Durante su intervención, el Padre señaló los hechos que, desde marzo de 1997, ha padecido la Comunidad por acciones de las fuerzas armadas y grupos armados ilegales, indicando algunas cifras que muestran las afectaciones como la ejecución de 214 de sus integrantes, 500 amenazas, 100 casos de torturas, 200 privaciones ilegales de la libertad, actos de violencia sexual, robo de animales de carga, estigmatización de la comunidad y sus integrantes, entre otros numerosos hechos, así como la escasa respuesta del Estado a través de diferentes instituciones y niveles frente a sus solicitudes de protección. Finalmente, el procurador Juan Carlos Murillo Ochoa, como representante del Ministerio Público, presentó el 15 de junio siguiente el informe del daño colectivo elaborado por esta entidad. De esta manera finalizó esta etapa procesal, prosiguiendo la emisión de sentencia por parte de la magistratura.



Desarrollo de audiencia de Incidente de Reparación Integral - 27 de febrero de 2018, Medellín - Antioquia

Rama Judicial · Tribunal Superior de Medellín · Sala de Justicia y Paz
Boletín elaborado por la Relatoría.

Página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/sala-de-justicia-y-paz-tribunal-superior-de-medellin/home>

E-mail: relsptsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 14 No.48-32, 1er piso - Medellín · Teléfono: 352 4940